



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

A Y U N T A M I E N T O

D E

Ajofrín (TOLEDO)

Año 2.015

O R D E N A N Z A Núm. 55



**ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE
LA PARTICIPACIÓN DE LOS
CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN LA
ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Aprobada el 6 de Noviembre de 2015.
Modificada el de de 201.
Consta de 4 folios.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARTICULO 1. Derecho a la participación.

Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este reglamento.

ARTICULO 2. Derecho a la información.

El Ayuntamiento de Ajofrín facilitará el ejercicio del derecho a la información y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes.

ARTICULO 3. Derecho de petición.

Todas las personas tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en la oficina de atención ciudadana situada en el Ayuntamiento. Las peticiones serán resueltas en un plazo máximo de veinte días.

ARTICULO 4. Derecho de audiencia.

Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo. Se establecerá “el día del ciudadano”, un día a la semana en el que se concederá audiencia por parte del alcalde/alcaldesa de la localidad.

ARTÍCULO 5. Derecho a la iniciativa ciudadana.

La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona, o colectivo, promover acciones o actividades municipales, tales como:

- a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios.
- b) El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del pleno municipal.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

- c) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal.

ARTICULO 6. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales.

Todas las personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario una vez levantada la Sesión. Se establecerá un turno de Ruegos y Preguntas del público asistente sobre temas de interés municipal, correspondiendo al Alcalde/Alcaldesa ordenar y cerrar este turno.

La intervención se ajustará de acuerdo con las prescripciones siguientes:

- a) El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con los puntos incluidos en el orden del día de la sesión.
- b) La intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía por escrito con una antelación mínima de 1 día hábil previo a la realización de la sesión, permitiéndose una sola pregunta sin derecho a réplica.
- c) La alcaldía podrá denegar la intervención.

ARTICULO 7. Los medios de comunicación locales.

1. El Ayuntamiento promoverá la radio local, la realización de publicaciones periódicas con información municipal, y lugares donde colocar carteles informativos.
2. El Ayuntamiento podrá a disposición de la ciudadanía una página web donde encontrar información municipal actualizada.
3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un teléfono de contacto y un correo electrónico de consulta.

ARTICULO 8. El Fichero Municipal de asociaciones.

Es el Registro en el que se inscriben las asociaciones y grupos estables que tengan su ámbito de actuación principal en el municipio. Las asociaciones inscritas en este fichero tendrán una estrecha colaboración con el ayuntamiento y podrán formar parte del comité de festejos.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

ARTICULO 9. Órganos de participación:

Desde el Ayuntamiento se fomentará la creación de consejos de carácter consultivo que serán creados a propuesta del gobierno local y estarán presididos por alguno de sus miembros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. El Ayuntamiento promoverá la elaboración de una Carta Ciudadana que ayude a clarificar, difundir y utilizar los medios adecuados para el mejor ejercicio de los derechos ciudadanos de información, consulta, asociación, reunión y participación.

SEGUNDA. El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan de participación para mejorar la organización municipal y hacerla más permeable a las iniciativas ciudadanas y favorecer la estructuración y consolidación del tejido asociativo, así como el interés por la ciudadanía al intervenir en la mejora de su ciudad.

TERCERA. El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan para el fomento del asociacionismo a fin de facilitar instrumentos que mejoren la estructura y la actividad de las asociaciones del municipio y fomenten la incorporación e implicación de más personas en el tejido asociativo.

CUARTA. El Ayuntamiento elaborará un plan de comunicación para regular el funcionamiento de los medios de comunicación locales de titularidad municipal y su coordinación para garantizar una mejor información ciudadana.

QUINTA. La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación podrán ser incorporados en el futuro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada en sesión del pleno ordinario de fecha 6 de noviembre de 2015 entrando en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

B.O.P. Nº 299 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015.